



REGISTRO MERCANTIL
ÁLAVA

Nº 72308

Se hace constar expresamente que la presente certificación no podrá servir para acreditar la situación registral en momento distinto de la fecha de su expedición.- Se advierte de la eventualidad de cualquier posible alteración sobrevenida en la hoja registral por asientos practicados con posterioridad y que pueda afectar a la vigencia o contenido de aquéllo de lo que se certifica.- La existencia misma de la Entidad, la vigencia y contenido de las facultades de sus representantes pueden haberse alterado sustancialmente con posterioridad.- En ningún caso puede entenderse que el representante de la persona jurídica puede vincular a ésta con terceros, por lo que resulte de este certificado cuando el mismo esté caducado por falta de actualización y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica.-



Y para que conste, y no existiendo presentado ni pendiente de despacho, documento alguno que se refiera a la Sociedad de la que se certifica, expido la presente en dos folios, números 72307 y siguiente, escritos únicamente por su anverso y sellado con el de este Registro, y la firmo en VITORIA-GASTEIZ A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL TRECE.-



[Handwritten signature]

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizadas de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



1145583



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Yo **FELIX IGNACIO TORRES CIA**, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Vitoria-Gasteiz, DOY FE: Que la presente fotocopia, extendida en dos folios de papel timbrado de la Excm. Diputación Foral de Álava, Sección octava, números 1145582 y 1145583, es fiel y exacta reproducción de su original que tengo a la vista, por lo que la legitimo. -----

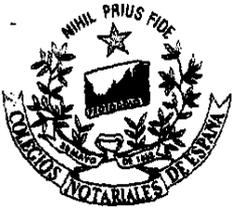
La presente autenticación ha sido anotada en el LIBRO INDICADOR con el número 482.

Vitoria-Gasteiz, a veintiséis de marzo de dos mil trece.



Yo, **AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ**, Notaria Cuarta de Guayaquil, Republica del Ecuador, de conformidad con el Num. 5to. Del Art. 1ro. Del D.S. 2386, publicado en el R.O. 564 de Abril 12 de 1978, que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que, esta fotocopia contenida en -----
(cop) ----- Foja (s) útil (es) es conforme a su original que me ha sido exhibida. -----
Guayaquil, *26 de marzo 2013* -----

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



El presente folio es el agregado al Documento en el que figura la firma de DON FELIX IGNACIO TORRES CIA, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Vitoria, Álava (España) estampada en el anverso del folio de papel de la Diputación Foral de Álava número 1145583 al que se le da fe del testimonio expedido el veintiséis de Marzo de dos mil trece, causando el número 482 de su libro indicador.



APOSTILLE.

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

- 2. ha sido firmado por Don Félix-Ignacio Torres Cia
- 3. has been signed by
a été signé par
- 4. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de
- 5. y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en VITORIA-GASTEIZ.
At / à

6. el día 26 de Marzo de 2013
the / le

7. Por Dña. MARIA DEL CAMINO LOPEZ DE HEREDIA SAN JULIAN, Delegada del Distrito de Vitoria-Gasteiz (Ilustre Colegio Notarial de I País Vasco), en calidad de Decano accidental.
By/par

8. bajo el número 436/13

Nº / sous nº
9. Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10.- Firma
Signature / Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ULLOA HERRERA CONSUELO EMILCE
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS CUNDINAMARCA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 8/9/2013 9:43:39 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2NIJ94347951
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: COMPAÑIA RO 3 SAS // MARIA ZURITA Y OTROS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER GENERAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

07094100223939910007

EXP: 06/08/2013

Ab. Selange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 45/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR DIEGO RODRIGUEZ OROZCO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA RO-3 S.A.S. DE NACIONALIDAD COLOMBIANA A FAVOR DE LOS SEÑORES MARIA JOSE ZURITA LUNA, JAZMIN ZAMBRANO GARCIA Y ERNESTO ORTEGA FLOR.....

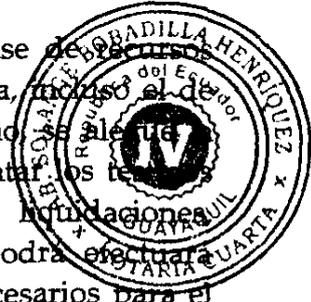


La compañía RO-3 S.A.S. de nacionalidad colombiana debidamente reasentada por su Gerente y Representante legal, el señor DIEGO IVAN RODRIGUEZ OROZCO de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Bogotá, constituye por el presente mandato, a los señores MARIA JOSE ZURITA LUNA, JAZMIN ZAMBRANO GARCIA Y ERNESTO ORTEGA FLOR, Apoderados Generales y procuradores judiciales, de la compañía RO-3 S.A.S. asignándoles todo el poder que en derecho se requiera conforme a la legislación ecuatoriana vigente. El presente poder general y de procuración judicial incluye todas las facultades accesorias inherentes a las mismas, por los apoderados generales y procuradores judiciales quedan facultados para que en ejercicio de este poder se entiendan incorporadas todas y cuantas facultades fueran necesarias para el fin; y debido cumplimiento de este mandato, de tal suerte que en ningún momento se le objete de insuficiente por falta de clausula especial. En consecuencia, queda expresamente autorizado para comparecer, a nombre del poderante, en toda clase de juicios, como actor o demandado, tercerista, acusador particular o privado o denunciante ante cualquier Tribunal, Corte o Juzgado de la República del Ecuador, en cualquier instancia, así mismo para que en nombre y representación de RO-3 S.A.S. constituya una compañía de las descritas en la Ley de Compañías del Ecuador con el nombre INTEGRAL FORFAIT S.A. INTEFOR, y a tales fines ejercite también las facultades que a continuación se enumeran; 1) igualmente suscriba en nombre de RO-3 S.A.S EL 49% de las participaciones o acciones según sea el caso. 2) igualmente realice todos los trámites necesarios para dar cumplimiento al mismo tales como apertura de cuenta de integración de capital, suscripción de escrituras, inscripción de las mismas t nombramientos ante el Registro Mercantil, y otros trámites no descritos en este poder pero que tiendan a la constitución de la compañía. 3) igualmente el mandatario podrá obtener a nombre del mandante Registro Único de Contribuyentes, Registro Único de Proveedores, cuenta corriente, cuenta de ahorro y otro necesarios para el correcto funcionamiento de la empresa a constituir. 4) Podrán entre otras cosas, comparecer a nombre de poderante a proponer demandas, deducir excepciones, realizar petitorios y exposiciones legales, aceptar o recusar jueces, secretarios, peritos, intérpretes, asesores; solicitar inspecciones

Ab. Solange Berrocal Henríquez
Notaria Cuarta de Guayaquil

97

judiciales dentro o fuera de juicios e interponer toda clase de recursos permitidos por la ley dentro de cualquier juicio o instancia, incluso el de hecho y el de casación, sin perjuicio de que, al proponerlos, se alegue la nulidad del proceso; tachar testigos, repreguntarles, presentar los testigos que considere convenientes; aprobar u objetar peritajes, liquidaciones, avalúos, reconocer documentos, etcétera 5) finalmente podrá efectuar todos los actos, suscribir todos los escritos y contratos necesarios para el correcto cumplimiento del presente poder, de tal manera que el mandatario, queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la ley a los mandatarios, para los efectos de este documentos. El presente Poder General incluye también sin restricción alguna, todas y cada una de las facultades mencionadas en el Código Civil y Código de Procedimiento Civil vigente en la República del Ecuador; de tal suerte que en ningún momento se le objete de insuficiente por falta de cláusula especial. El presente mandato tendrá vigencia por un tiempo indeterminado dentro de la República del Ecuador, quedando prohibido a los Apoderados sustituir en todo o en parte este instrumento, salvo autorización escrita y expresa del Podernante.-



Bogota, 30 de julio del 2013

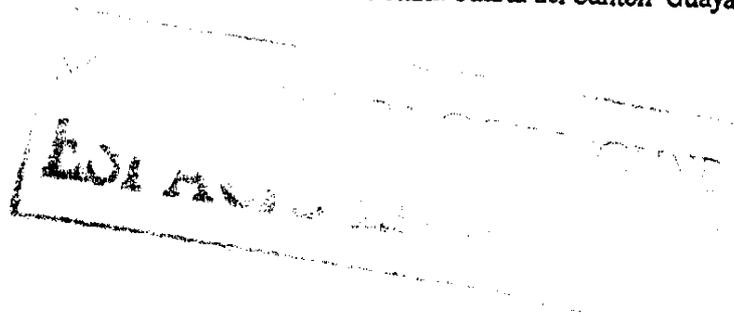
f.) RO-3-S.A.S

Diego Ivan Rodríguez Orozco



AB SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ, Notaria Cuarta de Guayaquil, Republica del Ecuador, de conformidad con el Num. 5to Del Art. 1ro. Del D.S. 2386, publicado en el R.O. 564 de Abril 12 de 1978, que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE. Que, esta fotocopia contenida en _____ (tres) _____ Foja (s) útil (es) es conforme a su original que me ha sido exhibida. Guayaquil, 12 de Mayo de 2014

Solange Bobadilla Henríquez
 Ab. Solange Bobadilla Henríquez
 Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



06 AGO 2013

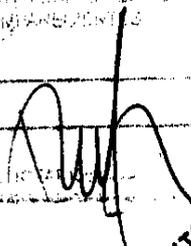
DIEGO IVAN RODRIGUEZ

Orozco

7559839

ARMENIA

MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCION NACIONAL DE
MIGRACIONES Y EXTRANJEROS
Y PASAPORTES
TARJETA DE IDENTIFICACION
COMUNICACIONES



SE AUTENTICA A
SOLICITUD DEL INTERESADO
A LOS 6 DEC 2010 DE 1970
CONSUELO BERRIO DE ULLOA HERRERA
NOTARIA PUBLICA DE SOTA